

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053202300396 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 numeral 4 del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Bancolombia S. A. a cargo de Luz Mila Moreno Rozo para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Adecurar las pretensiones de la demanda respecto del Pagare No. 90000145488, formulando por separado cuotas en mora y de estas el valor de capital e intereses, así como capital acelerado.

Lo anterior en razón a que el pago fue pactado en cuotas mensuales.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>17- mayo - 2023</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez</p> <p>Secretaria</p>
--